



Página 1 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	POLICÍA NACIONAL
VERSIÓN: 1		AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000001 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA.

Entre los suscritos, señor Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.055.473 de Filadelfia (Caldas), quien en su calidad de Director Nacional de Escuelas, nombrado mediante Decreto No. 065 del 21/01/2019, facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/2017, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, código SNIES (2106) identificada con el NIT. 900.373.379-0, cuenta con régimen especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, que en adelante se denominará **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.693.965 de Santuario-Antioquia, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA**, código SNIES (9934) identificada con el NIT No.899.999.059-3, facultada para ofrecer programas de educación superior y su carácter académico es el de Escuela Tecnológica, quien para efectos de este documento se denominará **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA** y de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES** y han convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la **POLICÍA NACIONAL**. 2) Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009. *"Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana"*. 3) Que entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial. 4) Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA** es una entidad de Instrucción Aeronáutica de carácter académico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional; que su misión es la de formar integralmente profesionales competentes en la aplicación de las ciencias aeronáuticas, con principios y valores que promuevan el desarrollo sostenible del país, a nivel económico, social y ambiental, desarrollando funciones de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización. 5) Que dentro de su visión se proyecta para el año 2026, ser reconocido como una Institución de Educación Superior de excelencia académica en el ámbito nacional e internacional, mediante el fomento del aprendizaje continuo y el desarrollo de procesos de investigación en el campo de las ciencias aeronáuticas. 6) Que, para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y operativos entre la Dirección Nacional de Escuelas y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Centro de Estudios Aeronáuticos CEA, para capacitar al personal de la Policía Nacional y el personal perteneciente a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA-, mediante la ejecución de programas y proyectos de carácter docente, académico, pedagógico, de investigación, desarrollo tecnológico y proyección social. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO:** Fortalecer la capacitación de los integrantes de la Policía Nacional en materia de aviación a

Handwritten signature in green ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.

Página 2 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	  AERONÁUTICA CIVIL <small>Unidad Administrativa Especial</small> POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

través de la coordinación y la articulación de proyectos y planes que permitan adquirir conocimientos de carácter docente, académico, pedagógico, de investigación, desarrollo tecnológico y proyección social, así mismo permitiendo el intercambio de experiencias profesionales desde el ámbito misional de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - COORDINACIÓN: Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituirán un comité coordinador que se reunirá semestralmente, y estará integrado por un representante de cada institución, por parte la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS – CEA** el Coordinador del Grupo de Relaciones Interinstitucionales, y por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** el Responsable de registro individual de preparación aeronáutica del Área de Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos.

PARÁGRAFO PRIMERO - FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ: Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos específicos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.


PARÁGRAFO SEGUNDO - FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITE: Son funciones: a) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar en el marco de convenio y fijar los períodos en los que se realizarán. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los supervisores las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico y administrativo. e) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. f) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. g) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. h) Definir otras actividades a realizar. i) Valorar y emitir concepto las necesidades de capacitación que presente cada una de las partes, realizado las coordinaciones pertinentes con los responsables a que haya lugar, tanto en la disponibilidad y asignación de cupos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución.

CLÁUSULA CUARTA - DESARROLLO DEL CONVENIO: Las actividades a desarrollar en el marco del convenio, contemplan las acciones referentes a las exigencias que en materia aeronáutica debe cumplir la Dirección de Antinarcóticos en relación a capacitación del personal e infraestructura, siendo necesario articular y coordinar esfuerzos mancomunados entre las dos instituciones.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio son las siguientes: 1) Organizar y ejecutar eventos académicos que permitan fortalecer la capacitación y competencias del personal de la Policía Nacional en temas relacionados con el objeto del convenio. 2) Colaborar recíprocamente en la formulación y ejecución de proyectos académicos orientados al fortalecimiento de las capacidades de los pilotos y técnicos policiales, sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad. 3) Prestar el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. 4) Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del convenio. 5) Realizar mesa técnica de trabajo para definir el plan de trabajo de los diferentes eventos académicos. 6) Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del convenio, suscribiendo acta de inicio del mismo, acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución del convenio. 7) La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS – CEA** se compromete en: a) Otorgar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS - Dirección de Antinarcóticos** de la Policía Nacional, los cupos que se requieran para la capacitación y entrenamiento del personal de la Institución, de acuerdo a los programas académicos que imparte. b) Brindar apoyo profesional y docente a los miembros de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS - Dirección de Antinarcóticos** de la Policía Nacional en los programas de formación que imparte, de acuerdo al cronograma de actividades o plan de trabajo de los diferentes eventos académicos coordinados entre las partes. c) Capacitar, entrenar y certificar a los miembros de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS - Dirección de Antinarcóticos** de la Policía Nacional, en los diferentes cursos, seminarios, diplomados y conferencias de las áreas de formación que imparte, sin ningún costo, utilizando los recursos humanos, físicos y virtuales requeridos


Handwritten signature in green ink.

Página 3 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

para su desarrollo, previa divulgación de la oferta académica abierta al público, programaciones periódicas de capacitación y cupos asignados por cada evento académico dado a conocer de acuerdo al cronograma de actividades o plan de trabajo de los diferentes eventos académicos coordinados entre las partes. d) Permitir el acceso de los miembros de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** - Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, de acuerdo al cronograma de actividades o plan de trabajo de los diferentes eventos académicos coordinados entre las partes. e) Garantizar que el personal de participantes a capacitarse pertenecientes a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS -CEA**, se encuentren afiliados y activos a la administración de riesgos labores (ARL) y a una entidad promotora de salud. f) Enviar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** - Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, el listado del personal participante y vehículos pertenecientes a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS -CEA**, que ingresarán a capacitarse en las diferentes instalaciones de la Dirección Nacional de Escuelas, con quince (15) días de anticipación, de acuerdo al cronograma de actividades o plan de trabajo de los diferentes eventos académicos coordinados entre las partes. g) Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. h) La **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** se compromete en capacitar, entrenar y certificar a los miembros de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA** en los diferentes programas académicos de las áreas de formación que imparte, en coordinación con la Dirección de Antinarcóticos, previa aprobación de los requisitos académicos así como de los cupos disponibles de la oferta académica abierta al público de la Dirección Nacional de Escuelas y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de costos educativos vigente, utilizando los recursos humanos, físicos y virtuales requeridos para su desarrollo. i) Brindar apoyo profesional y docente a los programas de formación del personal que integra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA**, previa coordinación entre las partes. j) Permitir el acceso a las instalaciones policiales que cuenten con espacios académicos de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y la Dirección de Antinarcóticos, con los fines exclusivamente previstos en el convenio k) Suministrar el listado a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA** del personal de policiales y vehículos que ingresarán a capacitarse en las instalaciones académicas determinadas, con quince (15) días de anticipación a la fecha de inicio, de acuerdo al cronograma de actividades o plan de trabajo de los diferentes eventos académicos. l) Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.


CLÁUSULA SEXTA - NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director Nacional de Escuelas, en ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA** Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1955 de 2019 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos,


[Handwritten signature]

Página 4 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo.

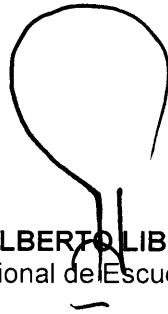
PARÁGRAFO SEGUNDO: En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá un tiempo de ejecución de dos (02) años, contados a partir su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, prórroga que estará sujeta a la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, con una antelación de (03) meses, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes y se elevará a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará, sin lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas. a) Por vencimiento del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por decisión de cualquiera de las partes, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. d) Por cumplimiento total de objeto del convenio, generando la obligación inmediata de realizar el procedimiento integral de liquidación final del mismo. e) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante, acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTROL DE LA EJECUCIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** del Jefe Grupo de Estandarización Aeronáutica del Área de

14 

Página 5 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos, quien deberá observar, lo dispuesto por la Resolución No. 00090 del 15/01/18 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"; y por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS – CEA**, la supervisión será ejercida por el Director del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma el presente convenio a los: **14 ENE 2020**

Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,



Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
 Director Nacional de Escuelas

Por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS – CEA,



JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ

Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA

